Firmado digitalmente por ESQUIVEL TORNERO Jorge Edwards FAU 20505703554 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.08.2023 15:38:45 -05:00

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 15 de Agosto del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000009-2023-GRC/DRTPE-DPPDFSST

VISTO: La solicitud y sus acompañados, de fecha 19 de julio del 2023, presentado por el señor **JEANCARLO MIGUEL CHIPAYO PAREDES** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 25849961, y con domicilio en Coop. Viv. Albino Herrera Mz P Lote 22 1era Etapa-Provincia Constitucional del Callao, sobre Renovación en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; el requerimiento de fecha 19 de julio de 2023; el escrito con registro de ingreso N° 001451-2023, de fecha 19 de julio de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar, a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5º del citado Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 08–2021-GRC/GRDS/DRTPEC-DPPDFSST, de fecha 18 de agosto del 2021, se realizó la inscripción al señor Jeancarlo Miguel Chipayo Paredes, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: "La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"; asimismo, en el artículo 10° del Reglamento se señalan los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación:

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumple con presentar, de acuerdo a ley, lo siguiente: a) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación; toda vez que el administrado adjunta, copia simple del certificado de auditoría expedido por la empresa U.S. ITEM S.A. que obra a fojas 03 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoría los días 07 y 08 de mayo del 2022; copia simple del certificado de auditoría expedido por la empresa CICA INGENIEROS CONSULTORES PERÚ SAC, que obra a fojas 04 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria los días 30 y 31 de marzo del 2022; copia simple del certificado de auditoría expedido por la empresa MISSION SOUTH & CENTRAL AMERICA, que obra a fojas 05 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria el día 21 al 25 de febrero del 2022; copia simple del certificado de auditoría expedido por la empresa DIM PERU SRL, que obra a fojas 06 de autos, con el

cual indica que el administrado realizo auditoria el día 21 de octubre del 2021; copia simple del certificado de auditoría expedido por la empresa AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A, que obra a fojas 07 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria el día 27 de agosto del 2021 con ello, el administrado ha cumplido con acreditar la realización de auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde que obtuvo su inscripción (18/08/2021), dando cumplimiento a lo requerido en el literal a) del artículo 10° del Reglamento. b) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis horas; toda vez que el administrado adjunta copia simple del certificado de haber participado y aprobado en el Curso de Actualización: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que obra a fojas 08 de autos con una duración de 16 horas lectivas, el cual se realizó el día 20 al 24 de marzo del 2023; copia simple del certificado de haber participado en el Primer Congreso Nacional de Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, que obra a fojas 09 de autos con una duración de 05 horas lectivas, el cual se realizó el día 28 de abril del 2022; copia simple del certificado de haber participado en el Seminario Dialogo y Desafíos para una Cultura de prevención de riesgos laborales en el trabajo, que obra a fojas 10 de autos con una duración de 05 horas lectivas, copia simple del certificado de haber participado y aprobado en el Curso de Prevención de Riesgos Laborales en la Micro y Pequeña Empresa, que obra a fojas 11 de autos con una duración de 10 horas lectivas, el cual se realizó el día 09 al 19 de septiembre del 2021; copia simple del certificado de haber participado en el curso La Gestión Interna de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que obra a fojas 12 de autos con una duración de 11 horas lectivas, el cual se realizó el día 28 de abril al 08 de mayo del 2021; en consecuencia, el administrado cumplió con acreditar lo requerido en el inciso b) del artículo 10° del Reglamento.

Por lo antes expuesto y en mérito de lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 000020 de fecha 13 de Julio del 2011 del Gobierno Regional del Callao, los artículos 2º y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2013-TR y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al señor **JEANCARLO MIGUEL CHIPAYO PAREDES** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 25849961, quien queda acreditado como Auditor, a partir del 19 de agosto del año 2023 hasta el 18 de agosto del año 2027 y se encuentra autorizado a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución: archívense los de la materia.

HÁGASE SABER. -

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ABOG. JORGE EDWARDS ESQUIVEL TORNERO
RESPONSABLE DE LA DIRECCION DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO